

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso, informando que, mediante sentencia del 15 de diciembre del 2023, se ordenó en el numeral séptimo CONDENAR en costas a las demandadas. (archivo 39).

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

PRIMERA INSTANCIA	VALOR
Sentencia del 15/12/2023 <i>"SEPTIMO: CONDENAR en costas a las entidades demandadas MONTGOMERY COAL LTDA, ADM GLOBAL COAL S.A.S y ADM ALABAMA S.A.S fijar agencias en derecho en contra de cada una de estas entidades demandas y en favor del demandante la suma de 1 SMLMV."</i>	
Agencias en derecho a cargo de MONTGOMERY COAL LTDA en favor del señor ELMO RENÉ PÉREZ BECERRA	\$1.160.000
Agencias en derecho a cargo de ADM GLOBAL COAL S.A.S en favor del señor ELMO RENÉ PÉREZ BECERRA	\$1.160.000
Agencias en derecho a cargo de ADM ALABAMA S.A.S en favor del señor ELMO RENÉ PÉREZ BECERRA	\$1.160.000
TOTAL	\$3.480.000

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS.

SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 2 de mayo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho.

RESUELVE.

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
2. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
3. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6f3e173fd8d29e3b31861e71cca5ddf9d3b6dd71f79695bfb92c1c07cf2805**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que en providencia de 20 de marzo del 2024 se aprobó la liquidación por concepto de costas procesales (numeral 18). El 16 de abril del 2024, el Dr. Carlos Alberto Colmenares Uribe, informa el pago de agencias en derecho a cargo de su representada IMPROSISTEMAS DEL NORTE S.A., allegando el comprobante de pago (numeral 19). Según certificación del banco agrario obra deposito judicial 451010001026157 por valor de \$ 1.908.526, constituido el 01/04/2024 (numeral 20). El 29/04/2024 el Dr. CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ aporta constancia de cumplimiento de lo ordenado en sentencia, y en ese sentido, solicitar la terminación del proceso, (numeral 21). Pasa carpeta con un total de (22) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 21. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. **MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. / SECRETARIA.**

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordenará poner en conocimiento de las partes, la petición allegada por el extremo demandado vista en el numeral 19 y la certificación del depósito judicial constituido en plenario según folio 20, por valor de \$ 1.908.526, por concepto de costas procesales.

Asi mismo poner en conocimiento de las partes el archivo 21 a través del cual el apoderado de la parte obligada allega cumplimiento de la sentencia, informando que mediante la plataforma habilitada de "Soy Actuario" conforme Resolución 728 de 2023 realizó el cálculo actuarial a favor del señor JESÚS ARMANDO ROCHEL OJEDA respecto del periodo comprendido entre 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo ordenado en sentencia.

Respecto de la solicitud de terminación, no acceder, en tanto que la decisión que pone fin al proceso para el asunto corresponde a la sentencia del 16 de junio de 2021 y conformidad en segunda instancia.

RAD. 54 001 31 05 003 2019 00344 00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante JESUS ARMANDO ROCHEL OJESA

Demandado. INSTITUCION DE PROGRAMAS Y SISTEMAS DEL NORTE S.A.S. – IMPROSISTEMAS

DEL NORTE S.A.S. TOMAS WILCHES BONILLA y MYRIAM ALICIA DURAN DE WILCHES.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

Las partes deberán ingresar al link del expediente para verificar los documentos puestos en conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7e3d67f70102d25c997d49daa7c11bfdd4c85788d647814a398556d008d409**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N° 2019-00392
JUAN FERNANDO FRANCO ZULUAGA
COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 20 de abril del 2023 el Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones (numeral 35.) obra constancia del banco agrario (numeral 36). Pasa con un total de 38 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 37. Lo anterior para que sírvase ordenar. MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS/ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera el apoderado del asunto Dr. **DIEGO RAMIREZ TORRES C.C. No. 1.090.388.923 de Cúcuta T.P. No. 239.392 del C.S.J.**, solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones, quien tiene la facultad de recibir, según el contrato de prestación de servicios que reposa dentro de la carpeta del expediente (numeral 35) para que reciba el valor consignado por parte de la entidad COLPENSIONES por concepto de costas procesales el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000).

En consecuencia, se dispone:

ENTREGAR el depósito judicial **451010000977997** por valor de **\$ 400.000,00** por concepto de costas procesales al **Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES C.C. No. 1.090.388.923 de Cúcuta T.P. No. 239.392 del C.S.J.**

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f74664ccd5891327b844d85231dae0f9150b74b98861fe4180ce1c866be2a74**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**EJECUTIVO A CONTINUACION.
DEMANDANTE:
DEMANDADO:**

N° 2019-00489
ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ
COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 25 de mayo del 2023 el Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES solicita el pago del depósito judicial consignado por Protección (numeral 31.) obra constancia del banco agrario (numeral 33). El 20 de febrero del 2023 el apoderado de protección presenta solicitud de terminación del proceso. Pasa con un total de 34 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 33. Lo anterior para que sírvase ordenar. San José de Cúcuta, MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS / Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera el apoderado del asunto Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES C.C. No. 1.090.388.923 de Cúcuta T.P. No. 239.392 del C.S.J., solicita el pago del depósito judicial consignado por Protección, quien tiene la facultad de recibir, según el contrato de prestación de servicios que reposa dentro de la carpeta del expediente (numeral 20) para que reciba el valor consignado por parte de la entidad PROTECCIÓN por concepto de costas procesales el cual asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$1.308.526)**.

En consecuencia, se dispone:

- **ENTREGAR** el depósito judicial 451010000969610 por valor de \$ 1.308.526,00 por concepto de costas procesales consignadas por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** al Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES C.C. No. 1.090.388.923 de Cúcuta T.P. No. 239.392 del C.S.J.
- **TERMINAR** el presente proceso ejecutivo a continuación al tenor del art. 461 del C.G.P., puesto, que el mismo tenía como objeto el cobro o pago de las costas procesales.
- **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b868e423755ee17974d09d52a51e5240ce334cba5412540b7e48887f978e24c5**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N° 2020-00045
SANDRA YADIRA BERMONT BARRETO
POSITIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 15/04/2024 el Dr. CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA solicita el pago de los depósitos judiciales consignado por POSITIVA (carpeta 1 numeral 49) obra constancia del banco agrario (carpeta 1 numeral 51). Pasa con un total de carpeta 01 - 54 archivos y carpeta 02 - 24 archivos relacionados desde la carpeta 01 el consecutivo 00 al 51 y carpeta 02 el consecutivo 00 al 23. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS / Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera el apoderado principal del asunto Dr. CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA C.C 13.257.313 de Cúcuta T.P. No. 37.654 del C.S.J., solicita el pago del depósito judicial consignado por positiva aportando poder expreso (Carpeta 01 numeral 00 fl 3) para que reciba los valores consignados por parte de la entidad demandada POSITIVA por concepto de costas procesales, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.320.000,00).

En consecuencia, se dispone:

ENTREGAR el depósito judicial 451010001009728 por valor de \$ 2.320.000,0 por concepto de costas procesales a la Dr. CARLOS FERNANDEZ PEREZ CADENA C.C. No. 13.257.313 de Cúcuta T.P. No. 37.654 del C.S.J.

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Angelique Paola Pernet Amador

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51d53ab6eb74ef050a954cd383bb17a97e750ae4bb0c357ce6e9b32e0ed5d0b**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 9 de marzo del 2023 el Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES presenta demanda ejecutiva en contra de Colfondos (numeral 32) solicitando el pago de las costas y agencias en derecho aprobado en el auto de liquidación de costas (numeral 26), sin embargo, obra constancia del banco agrario (numeral 36) respecto de la demandada Colfondos evidenciando un depósito judicial 451010001023884. Pasa con un total de 37 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 36. Lo anterior para que sírvase ordenar. San José de Cúcuta, MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS/ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

como quiera que el apoderado del asunto Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.388.923 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.239.392 del C. S. de la J., solicita el pago del depósito judicial consignado por Colfondos, aportando poder expreso (numeral 28 fl 3 y 4) para que reciba los valores consignados por parte de la entidad demandada COLFONDOS por concepto de costas procesales, el cual asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS veintiséis PESOS M/CTE (\$1.308.526).

En consecuencia, se dispone:

ENTREGAR el depósito judicial 451010001023884 por valor de **\$ 1.308.526,00** por concepto de costas procesales al Dr. **DIEGO RAMIREZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.388.923 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.239.392 del C. S. de la J

Con la entrega del presente deposito se tendrá resuelta la petición de la demanda ejecutiva a continuación.

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N° 2020-00063
JORGE BUENO AZUERO
COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d793af87ba133d0ab6cdcde9450aea1faa56b88db4e9bb52948f05c593f9808f**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 16 de abril del 2024 el Dr. DAGOBERTO COLMENARES URIBE solicita el pago de los depósitos judiciales consignado por Colpensiones y porvenir (numeral 72.) obra constancia del banco agrario (numeral 71). Pasa con un total de 73 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 72. Lo anterior para que sírvase ordenar. San José de Cúcuta, MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS / Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera el apoderado del asunto Dr. DAGOBERTO COLMENARES URIBE C.C. No. 13.478.378 de Cúcuta T.P. No. 71.107 del C.S.J., solicita el pago de los depósitos judiciales consignado por Colpensiones, y porvenir, quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (numeral 00 fl 5) para que reciba los valores consignados por parte de la entidad C OLPENSIONES y PORVENIR por concepto de costas procesales el cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000).

En consecuencia, se dispone:

ACEPTAR la **SUSTITUCIÓN** presentada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA como representante legal de la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en favor de el Dr. JOSE DAVID HEREDIA ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía 1.067.863.461 de Montería portador de la tarjeta profesional de abogado No. 261.688 del Consejo Superior de la Judicatura

Entregar el depósito judicial 451010001006975 por valor de \$ 400.000,00 por concepto de costas procesales al Dr. DAGOBERTO COLMENARES URIBE C.C. No. 13.478.378 de Cúcuta T.P. No. 71.107 del C.S.J. consignado por Porvenir.

Entregar el depósito judicial 451010001019154 por valor de \$ 400.000,00 por concepto de costas procesales al Dr. DAGOBERTO COLMENARES URIBE C.C. No. 13.478.378 de Cúcuta T.P. No. 71.107 del C.S.J. consignado por Colpensiones.

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N° 2020-00070
MARTHA MENDOZA CASTELLANOS
COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8660fdc170c44810969c81a768b0b63657e10e52727009289eaeca8d0a0c0eb**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 20 de marzo del 2024 la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ solicita el pago de los depósitos judiciales consignado por Colpensiones, porvenir y Colfondos (numeral 44) obra constancia del banco agrario (numeral 45). Pasa con un total de 46 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 45. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS / Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera la apoderada principal del asunto Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J., solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones, porvenir y colfondos aportando poder expreso (numeral 44 fl 4) para que reciba los valores consignados por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR por concepto de costas procesales, los cuales ascienden a la suma de TRES MILLONES DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.017.052,00).

En consecuencia, se dispone:

RECONOCER la facultad de recibir otorgada por el señor **PEDRO ALBERTO MORA JARAMILLO** a favor de la Dra. **ANA KARINA CARILLO ORTIZ**, según memorial visto en el artículo 44.

ENTREGAR el depósito judicial 451010000958631 por valor de **\$ 1.308.5280,00** por concepto de costas procesales a la Dra. **ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C.** No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.

ENTREGAR el depósito judicial 451010000979004 por valor de **\$ 1.308.5280,00** por concepto de costas procesales a la Dra. **ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C.** No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.

ENTREGAR el depósito judicial 451010001002248 por valor de **\$ 400.000,00** por concepto de costas procesales a la Dra. **ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C.** No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d07da256b32796900f82c7cae9310f8d5a04dba77ebe88c06a06ba5147f7e80**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 18 de abril del 2024 la Dra. GLADYS MILENA VILLAMIZAR GOMEZ solicita el pago del depósito judicial consignado por COLTABACO S.A. (numeral 48.) obra constancia del banco agrario (numeral 49). Pasa con dos carpetas, en la carpeta 01 de primera instancia, con un total de 49 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 49 y en la carpeta 02 de segunda instancia con un total de 14 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 14. Lo anterior para que sírvase ordenar. San José de Cúcuta,

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la apoderada del asunto Dra. GLADYS MILENA VILLAMIZAR GOMEZ C.C. No. 37.442.268 de Cúcuta T.P. No. 142.036 del C.S.J., solicita el pago del depósito judicial consignado por Coltabaco S.A., obra dentro del expediente poder expreso (numeral 8 fl 4 Y 5) con la facultad para recibir los valores consignados por parte de la entidad demandada COLTABACO S.A. por concepto de costas procesales, el cual asciende a la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

En consecuencia, se dispone:

Entregar el depósito judicial 451010001026906 por valor de \$ 1.00.000,00 por concepto de costas procesales a la Dra. GLADYS MILENA VILLAMIZAR GOMEZ C.C. No. 37.442.268 de Cúcuta T.P. No. 142.036 del C.S.J.

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fe7802e90fdbefccfce278c08e668aceb2bc098fbedd2f335c5752c8f5e29d**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 18 de marzo del 2024 la Dra. ANA KARINA CARRILLO ORTIZ solicita el pago de los depósitos judiciales consignado por Colpensiones y porvenir (numeral 46.) obra constancia del banco agrario (numeral 47). Pasa con un total de 48 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 47. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta,

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera la apoderada principal del asunto Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J., solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones y porvenir aportando poder expreso (numeral 46 fl 4) para que reciba los valores consignados por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR por concepto de costas procesales, los cuales ascienden a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000).

En consecuencia, se dispone:

RECONOCER la facultad de recibir otorgada por la señora MERCEDES TOSCANO PLATA a favor de la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ. (numeral 46)

ENTREGAR el depósito judicial 451010000972174 por valor de **\$ 1.250.000,00** por concepto de costas procesales a la Dra. **ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.**

ENTREGAR el depósito judicial 451010000993975 por valor de **\$ 250.000,00** por concepto de costas procesales a la Dra. **ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.**

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N° 2020-00281
MERCEDES TOSCANO PLATA
COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be06561a02260adb65b7b2bd7daf1fec9f3baf8206380b18643303efb3249b20**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encontraba fijada como fecha el día treinta (30) de enero del 2024 a las dos (02:00) PM, para adelantar diligencias del art. 80 del C.P.L. y S.S; sin embargo, la misma no pudo efectuarse al encontrarse el despacho en estudio de acciones constitucionales y procesos con fallo con radicados del año 2019 hacia atrás. Pasa al Despacho con 44 archivos comprendidos desde el 01 al 44. Lo anterior para lo que sirva ordenar. MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. / SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho.

RESUELVE.

1. **FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día **miércoles veinticuatro (24) de julio del 2024 a las 02:00 p.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

En aras de evitar nulidad las partes deben presentar nuevamente alegatos de conclusión.

Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2084b224deafd443568be205778eded764f117e1a300b05c4c02cdeed76fa7**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 16 de abril del 2024 la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ solicita el pago de los depósitos judiciales consignado por Colpensiones, porvenir y protección (numeral 64.) obra constancia del banco agrario (numeral 45) respecto de la demandada porvenir. Pasa con dos carpetas, en la carpeta 01 de primera instancia, con un total de 65 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 65 y en la carpeta 02 de segunda instancia con un total de 30 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 29. Lo anterior para que sírvase ordenar. San José de Cúcuta,

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la apoderada del asunto Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J., solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones, porvenir y protección aportando poder expreso (numeral 64 fl 4) para que reciba los valores consignados por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR por concepto de costas procesales, sin embargo obra constancia del banco agrario solo en cuanto a la demandada porvenir el cual asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.410.000).

En consecuencia, se dispone:

RECONOCER la facultad de recibir otorgada por la señora JACQUELINE SANCHEZ CALVO a favor de la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ.

Entregar el depósito judicial 451010001029857 por valor de **\$ 1.410.000,00** por concepto de costas procesales a la Dra. **ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.**

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N° 2021-00053
JACQUELINE SANCHEZ CALVO
COLPENSIONES Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb1448534da201ee3b545231a7c9c51a81e1f8de27f001318f1d647761f900**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 15 de abril del 2024 la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones (numeral 48) obra constancia del banco agrario (numeral 49). Pasa con un total de 49 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 49. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS / Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera la apoderada del asunto Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J., solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones, aportando poder expreso (numeral 48 fl 4) para que reciba los valores consignados por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR por concepto de costas procesales, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000,00) de la demandada COLPENSIONES

En consecuencia, se dispone:

RECONOCER la facultad de recibir otorgada por el señor JAIME OVIEDO VILLAMIZAR a favor de la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ.

ENTREGAR el depósito judicial 451010000993971 por valor de \$ 2.000.000,00 por concepto de costas procesales a la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

ARCHÍVESE.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8e11c386a8283aaa75a331cc252dca193b1fe0ebc6c930d2becb6b09182c85**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 15 de abril del 2024, el Dr. Navi Guillermo Lamk Castro, informa el cumplimiento de la sentencia dictada el 15 de marzo de 2024 a cargo de su representada PORVENIR S.A., allegando los respectivos medios de prueba (numeral 38). Pasa carpeta con un total de (38) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 38. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. / SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se **ordenará poner en conocimiento de las partes**, el cumplimiento de la sentencia dictada el pasado 15 de marzo de 2024 allegado por el extremo demandado vista en el numeral 38, para lo que las partes estimen manifestar.

Las partes deberán ingresar al link de acceso para conocer el contenido del art. 38 del expediente digital.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9520993ddf6c7bc6e002e594a536e5668db2088a0f006a4f66ee56d1f9dcee58**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encontraba fijada como fecha el día veinticinco (25) de abril del 2024 a las dos (02:00) PM, para adelantar diligencias del art. 80 del C.P.L. y S.S; sin embargo, la misma no pudo efectuarse al encontrarse el despacho en proceso de alistamiento y traslado hacia el Palacio de Justicia, conforme al acuerdo No. CSJNSA24-85 del 12 abril de 2024 por el H. Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca que suspendió los términos para esta judicatura los días 24, 25, 26 y 29 de abril del presente año. Así mismo en archivo 67 del expediente digital se encuentra renuncia de poder de CENS. Pasa al Despacho con 68 archivos comprendidos desde el 01 al 68. Lo anterior para lo que sirva ordenar. MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. / SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho.

RESUELVE.

1. **FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día **martes veintinueve (29) de octubre del 2024 a las 03:00 p.m.,** la cual se realizará a través de la plataforma que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. **Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que**

ORDINARIO N. ° 540013105002-2021-00114

DEMANDANTE: JORGE ISAAC ARANGO CAMACHO

DEMANDADO: CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. Y CENS S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



pretendan ser valoradas.

2. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Dr. SANDRO JOSÉ JÁCOME SÁNCHEZ en calidad de apoderado de CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER CENS S.A. (archivo 28)
3. **NOTIFICAR** el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1dd489a353fc237dca6665ff5d14dd4ba4fec8412e14c6f2d9553282c8a547**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 3 de abril del 2024 la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones y Porvenir (numeral 33) obra constancia del banco agrario (numeral).32 Pasa con dos carpetas, en la carpeta 01 de primera instancia, con un total de 33 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 33 y en la carpeta 02 de segunda instancia con un total de 18 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 18. Lo anterior para que sírvase ordenar. San José de Cúcuta,

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera la apoderada del asunto Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J., solicita el pago de los depósitos judiciales consignado por Colpensiones y Porvenir aportando poder expreso (numeral 33 fl 4) para que reciba los valores consignados por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES, Y PORVENIR por concepto de costas procesales, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.820.000,00).

En consecuencia, se dispone:

ACEPTAR la facultad de recibir otorgada por el señor GERMAN ALBERTO DIAZ a favor de la Dra. ANA KARINA CARRILLO ORTIZ. (numeral 33)

ENTREGAR el depósito judicial 451010001005863 por valor de **\$ 1.410.000,00** por concepto de costas procesales a la Dra. **ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.** por parte de Porvenir

ENTREGAR el depósito judicial 451010001020878 por valor de **\$ 1.410.000,00** por concepto de costas procesales a la **Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.** Por parte de Colpensiones

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N° 2021-00183
GERMAN ALBERTO DIAZ
COLPENSIONES Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a3f8929f301ccf71b5d8eed692fe231539585dac048012f24b4a5771210cab**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 18 de marzo del 2024 la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ solicita el pago de los depósitos judiciales consignado por Colpensiones, porvenir y protección (numeral 52) obra constancia del banco agrario (numeral 53). Pasa con un total de 53 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 53. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS/ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera la apoderada principal del asunto Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J., solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones, porvenir y protección aportando poder expreso (numeral 52 fl 4) para que reciba los valores consignados por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR por concepto de costas procesales, los cuales ascienden a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.413.151,00).

En consecuencia, se dispone:

ACEPTAR la facultad de recibir otorgada por el señor DANIEL VILLAMIZAR JAIMES a la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ.

Entregar el depósito judicial 451010000994862 por valor de \$ 1.137.717,00 por concepto de costas procesales a la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.

Entregar el depósito judicial 451010000998378 por valor de \$ 1.137.717,00 por concepto de costas procesales a la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.

ORDINARIO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N° 2021-00231
DANIEL VILLAMIZAR JAIMES
COLPENSIONES Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Entregar el depósito judicial 451010001000718 por valor de \$ 1.137.717,00 por concepto de costas procesales a la Dra. ANA KARINA CARILLO ORTIZ C.C. No. 1.090.373.236 de Cúcuta T.P. No. 190.376 del C.S.J.

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Archívese.

NOTIFÍQUESE - CÚMPLASE. - ARCHIVESE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef76699c0be5f915bd0e0a8e34066996f2b0958d2b059b55be9ea7170f1b20e1**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el proceso se encontraba fijada por el 30 de abril del 2024 a las 4.00 p.m., sin embargo, no fue registrado en la programación por tanto corresponde reprogramar. Lo anterior para lo que sirva ordenar. MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. / SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, 2 de mayo del 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho.

R E S U E L V E.

1. **FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día **viernes 3 de mayo del 2024 a las 10:00 a.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. **Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.**

2. **NOTIFICAR** el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2f143ca709025b8874b7312ba83e1a4442dc01bbfeb50c40cf5216f5e65e82**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 011 mediante auto del 22 de abril de 2024 se devuelve la contestación de la demanda presentada por Corporación Recreativa Tennis Golf Club, a lo que la entidad mencionada presenta en archivo 012 la correspondiente subsanación siendo el día 23 de abril de 2024, es decir dentro del término legal para ello. En archivo 013 los anexos de la subsanación en una subcarpeta. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martinez
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la demandada CORPORACIÓN RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB allegó por medio de apoderada la subsanación a la contestación de la demanda dentro del término y cumple con los requisitos del Art.31 del CPTSS por lo que es procedente su aceptación.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. LAURA VERGEL RAMIREZ apoderada de la demandada CORPORACIÓN RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB.

SEGUNDO: RECONOCER a la firma V&V ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 901.324.534-7 como apoderada especial de la CORPORACIÓN RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB de conformidad con el poder especial visto a folios 05 y 06 del archivo 012.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. LAURA VERGEL RAMIREZ identificada con la C.C. 1.090.469.651, portadora de la T.P. 321.394 del C.S de la J. Como apoderada de la CORPORACIÓN RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB esto en virtud de que figura como abogada inscrita de la firma V&V ABOGADOS S.A.S como se evidencia a folio 37 del archivo 012 .

CUARTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

QUINTO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94b4b6d1bc0a95dabf1af5fe709bbeec59380a4f89846b46e0a391e676fb446**

Documento generado en 02/05/2024 12:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 008 la parte demandante allega cotejo de notificación personal del 24 de enero de 2024 dirigido a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la ANDJE. En archivo 009 Colpensiones allega contestación a la demanda y en archivo 010 el concepto del comité de conciliación. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martinez
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES allegó contestación a la demanda dentro del término y cumple con los requisitos del Art.31 del CPTSS por lo que es procedente su aceptación.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por el Dr. JUAN DIEGO FIGUEROA ÁLVAREZ apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S identificada con NIT 900.192.700-5 como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con el poder general visto a folios 31 al 36 del archivo 009.

TERCERO: RECONOCER al Dr. JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ identificado con la C.C. 1.074.429.019, portador de la T.P. 290.874 del C.S de la J. como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con la sustitución de poder vista a folio 15 del archivo 009, realizada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

CUARTO: TENER por no contestada la demanda por parte del Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

QUINTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), a las dos y media (02:30 pm) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

SEXTO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17609eaabf77cf233537426bc3c5d78a36ead0b3a241a0a23d72ddc3315ff1e7**

Documento generado en 02/05/2024 12:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 007 se encuentran los cotejos de notificación personal realizados por la secretaria del despacho con fecha del 12 de febrero de 2024 dirigido a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la ANDJE. En archivo 008 Colpensiones allega contestación a la demanda y en archivo 009 el concepto del comité de conciliación. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martinez
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES allegó contestación a la demanda dentro del término y cumple con los requisitos del Art.31 del CPTSS por lo que es procedente su aceptación.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por el Dr. JUAN DIEGO FIGUEROA ÁLVAREZ apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S identificada con NIT 900.192.700-5 como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con el poder general visto a folios 38 al 43 del archivo 008.

TERCERO: RECONOCER al Dr. JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ identificado con la C.C. 1.074.429.019, portador de la T.P. 290.874 del C.S de la J. como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con la sustitución de poder vista a folio 37 del archivo 009, realizada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

CUARTO: TENER por no contestada la demanda por parte del Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

QUINTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

SEXTO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d55ad4b928213e91c2cc1fbee3f557b6afc12788c2aee23fea639ade4f956**

Documento generado en 02/05/2024 12:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2024-00015.

DEMANDANTE: GENNY MIRALBA GALVIS PACHECO quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos CANSU ELENA y GAEL JHORY CORREDOR GALVIS.

DEMANDADO: BRINKS DE COLOMBIA S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 006 la notificación del auto admisorio de la demanda realizada a través de la secretaria del despacho con fecha del 27 de febrero de 2024 dirigida a la entidad demandada. En archivo 007 la entidad demandada allega contestación a la demanda dentro del término y en archivo 008 los anexos de la contestación. En archivo 009 el apoderado de la parte demandante presenta el día 20/03/2024 reforma de la demanda. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martínez
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la demandada BRINKS DE COLOMBIA S.A allegó por medio de apoderado la contestación de la demanda dentro del término y cumple con los requisitos del Art.31 del CPTSS por lo que es procedente su aceptación.

Respecto de la reforma de la demanda, se tiene que toda vez que la notificación personal del auto admisorio de la demanda fue el día 27 de febrero de 2024, y la reforma fue allegada el día 20/03/2024 es decir antes de los 5 días siguientes al vencimiento del termino de traslado, el despacho tiene que la reforma de la demanda cumple con los requisitos del Art 25, 25-A,26 y 28 del CPTSS por lo que se procederá con la aceptación de la misma, se le notificará a la entidad demandada a través de los estados electrónicos sobre la reforma de la demanda y se le correrá traslado por el termino de cinco (05) días para que allegue contestación a la misma, so pena de que se tenga por no contestada la reforma.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por el Dr. MARCOS ANDRES CARVAJAL AMAYA apoderado general de la demandada BRINKS DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. MARCOS ANDRES CARVAJAL AMAYA identificado con la C.C.1.032.432.420, portador de la T.P. 235.424 del C.S de la J. Como apoderado general de la demandada BRINKS DE COLOMBIA S.A. esto en virtud de que figura una certificación a folio 16 del archivo 008 que corresponde al certificado de existencia y representación legal de la

ORDINARIO N. ° 540013105002-2024-00015.

DEMANDANTE: GENNY MIRALBA GALVIS PACHECO quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos CANSU ELENA y GAEL JHORY CORREDOR GALVIS.

DEMANDADO: BRINKS DE COLOMBIA S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

entidad donde se indica que por medio de escritura pública No.2183 del 28 de abril de 2022 otorgada en la notaría 73 de Bogotá D.C. confirió poder general al referido abogado.

TERCERO: ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la Dra. NOHORA INES VILLAMIZAR TORRES apoderada de GENNY MIRALBA GALVIS PACHECO a nombre propio y en representación de los menores CANSU ELENA CORREDOR GALVIS y GAEL JOHARY CORREDOR GALVIS contra BRINKS DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: CORRASE traslado de la reforma de la demanda por el término de cinco (05) días hábiles para que la entidad demandada se sirva contestarla, de conformidad con el inciso tercero del Art. 28 del CPTSS.

QUINTO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69b04507ecc7b99a3adbf5f69550397d45f28fd2c04856af805be07ebc92f7**

Documento generado en 02/05/2024 12:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, que por medio de auto del 29 de febrero del 2024 notificado por estados el día 01 de marzo (archivo 005) se resolvió devolver la demandada para que se subsanaran las anomalías anotadas, a lo que en archivo 006 la apoderada de la parte actora presenta subsanación de la demanda con fecha 05 de marzo de 2024, dentro del término. En archivos 007 la parte actora solicita impulso procesal. Lo anterior para lo que sirva proveer.

Jorge Martínez
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se tiene que una vez revisada la subsanación de la demanda y corregidas las falencias señaladas en el auto que ordenó devolver la demanda se tiene que es procedente la admisión de la demanda por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior de este asunto a la abogada, ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.272.236 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 190.376 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la señora MARTHA GARCIA GUZMAN, en la forma y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por demanda presentada por la abogada ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, quien actúa en representación de la señora MARTHA GARCIA GUZMAN y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y

¹ Véase los folios 08 y 09 del archivo 002 que conforma el expediente digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: NOTIFICAR por secretaría y a través de la persona encargada conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 este proveído a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) y a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A (accioneslegales@proteccion.com) Advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

De igual forma, efectúese la notificación pertinente a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de99f176e22f89bf7a69654ab41e561b96d9abea9097991182161d3a527ddd5**

Documento generado en 02/05/2024 12:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que no se subsanaron las anomalías anotadas en auto de fecha 29 de febrero de dos mil veinticuatro 2024. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 000-005) con seis (06) archivos en formato pdf. Sírvase proveer.

Jorge Martínez
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que no fueron subsanadas las anomalías anotadas en el auto de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada en contra de la ROCA MINING JTR S.A.S por la abogada MARIA CAMILA ORTEGA BAUTISTA apoderada de RENOVIA SOLUCIONES JURIDICO FINANCIERAS S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

TERCERO: Una vez en firme la esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1398eac75228742f130b3eebe64e9ac5a837d7d1a1fed1ae670532d243db6fa**

Documento generado en 02/05/2024 12:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 006 se encuentran los cotejos de notificación personal realizados por la secretaria del despacho con fecha del 14 de marzo de 2024 dirigidas a la entidades demandadas, al Ministerio Público y a la ANDJE. En archivo 007 la entidad demandada Porvenir allegó contestación a la demanda el día 05 de abril. En archivo 008 Colpensiones allega contestación a la demanda el día 08 de abril, en archivo 009 sustitución de poder y en archivo 010 el concepto del comité de conciliación. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martinez
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES allegó contestación a la demanda dentro del término y cumple con los requisitos del Art.31 del CPTSS por lo que es procedente su aceptación.

Lo mismo con la demandada Porvenir S.A, allegó la demanda dentro del término y cumple con los requisitos del Art 31 del CPTSS.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por el Dr. CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ identificado con la C.C. 91.475.103, portador de la T.P. 96.936 del C.S. de la J. como apoderado especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A conforme al poder visto de folios 42 Al 73 en el archivo 007.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

CUARTO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. ANDREA CARMONA NAVARRO apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

QUINTO: RECONOCER a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S identificada con NIT 900.192.700-5 como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con el poder general visto a folios 24 al 29 del archivo 008.

SEXTO: RECONOCER al Dr. JUAN SEBASTIAN VESGA MORA identificado con la C.C. 1.098.707.762, portador de la T.P. 257.753 del C.S de la J. como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con la sustitución de poder vista a folio 03 del archivo 009, realizada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

SEPTIMO: TENER por no contestada la demanda por parte del Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

OCTAVO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día primero (01) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

NOVENO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6725ad6a6ad03cb626ce95446dbdf20bb544e81246062978e087657ff5aeecd**

Documento generado en 02/05/2024 12:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, subsanación de demanda aportada en términos por la actora el pasado 12/03/2024 (Archivos 006y 007). Sírvese proveer.

Geraldine Parada
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior de este asunto al abogado HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.136.872 y Tarjeta Profesional No. 374.158 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe en este asunto como apoderado especial de la señora ANA ILCE ANGARITA RUBIO, quien actúa en nombre propio y como representante legal de la menor EMILY YULIETH BASTOS ANGARITA, en la forma y para los fines de los poderes conferidos¹.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por el abogado HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA como apoderado de la señora ANA ILCE ANGARITA RUBIO, quien actúa en nombre propio y como representante legal de la menor EMILY YULIETH BASTOS ANGARITA en contra del señor WILMAR TORRES PARADA y de la sociedad HULLAS DEL ZULIA LTDA.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL**

¹ Véanse los folios 205-208 del consecutivo 006 que conforma el expediente digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: Por secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este proveído a los demandados WILMAR TORRES PARADA (wilmerlenovo1983@gmail.com) y HULLAS DEL ZULIA LTDA (hullasdelzulia Ltda@hotmail.com); advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., las disposiciones de los artículos 41 y 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6o. y 8o. de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be1c166d21a55c3c3b8cb7f183d53abf60e98d52c209462d4cc06194acd50f1**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, que por medio de auto del 18 de abril de 2024 notificado por estados el día 19 (archivo 008) se resolvió devolver la demandada para que se subsanaran las anomalías anotadas, a lo que en archivo 008 el apoderado de la parte actora presenta subsanación de la demanda con fecha 24 de abril de 2024, es decir dentro del término. En archivo 010 los anexos de la subsanación en una subcarpeta. Lo anterior para lo que sirva proveer.

Jorge Martínez

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se tiene que una vez revisada la subsanación de la demanda y corregidas las falencias señaladas en el auto que ordenó devolver la demanda se tiene que es procedente la admisión de la demanda por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior de este asunto al abogado ANDRES MAURICIO GONZALEZ SANTANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.463.803 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 352.616 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del señor IVAN AUGUSTO DELGADO RAMIREZ, en la forma y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por demanda presentada por el abogado ANDRES MAURICIO GONZALEZ SANTANA, quien actúa en representación del señor IVAN AUGUSTO DELGADO RAMIREZ y en contra de ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA - ASOZULIA.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en

¹ Véase el archivo 02 de la subcarpeta 010 que conforma el expediente digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: NOTIFICAR por secretaría y a través de la persona encargada conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 este proveído a la demandada ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA - ASOZULIA (secretariagerencia@asozulia.com) Advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94ed8b651ae83b73e328b45706a25f77c393ae50b44fe950431e974a2b4519b**

Documento generado en 02/05/2024 12:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de retiro de demanda remitida en mensaje de datos por el apoderado demandante. Pasa al despacho con una carpeta digital contentiva de siete (07) archivos en formato pdf. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y advirtiéndose que no se ha procedido con la admisión de la demanda, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda, conforme la solicitud elevada por el apoderado demandante WOLFGANG AUGUSTO PAEZ SUZ y en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3e3903edc9d8dda4392f8b615f76a9385de1f2fd740872e99075f8dd4f3068**

Documento generado en 02/05/2024 03:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>